



Municipalidad de Venado Tuerto
Santa Fe

Venado Tuerto, "Cuna de la Marcha San Lorenzo"

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3943/2011

Expediente N° 3074-I-99
Mensaje N° 062-H-2010

Visto:

La Ordenanza General Impositiva (O.G.I.) vigente, Nro. 2730, sancionada el dieciocho de febrero del año dos mil, y sus sucesivas y variadas modificaciones, y;

Considerando que:

A más de una década de su creación, el texto originario de la Ordenanza 2730 ha sido reformado y ampliado gran cantidad de veces, ya fuere por haberse adoptado nuevos criterios al momento de la determinación de las obligaciones tributarias, por necesidades de actualización en los montos por aquélla establecidos, o bien por surgir, en el andar de la cotidiana gestión de la administración, situaciones no previstas y que han sido recogidas en distintas ordenanzas particulares.

Tal dispersión normativa lleva muchas veces al desconocimiento o error de los contribuyentes acerca de los montos por los que se encuentran obligados a tributar, o hasta respecto de su condición de tales, llegando inclusive en oportunidades la confusión a los propios profesionales de las ciencias económicas que los asesoran.

Asimismo, las distintas dependencias municipales que deben aplicar sus preceptivas, han hecho llegar la inquietud de la conveniencia de contar con una normativa única y actualizada, que permita facilitar la comprensión y consulta de las disposiciones que rigen la materia tributaria municipal.

Por tales razones es que el Departamento Ejecutivo ha estimado adecuado disponer la ordenación, de manera metódica y sistematizada, de todas las normas vigentes a la fecha cuyo contenido versa sobre la temática en cuestión.

FEDERICO E. LONGOBARDI
SECRETARIO
Concejo Municipal Venado Tuerto

NORMA BEATRIZ ORLANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal Venado Tuerto



Municipalidad de Venado Tuerto
Santa Fe

A esos fines, empleando los más modernos usos en técnica legislativa, se ha dividido el resultado así obtenido en dos grandes partes, general y especial, conteniendo la primera de ellas las definiciones y conceptos generales, aplicables a todo tipo de tasas, derechos y/o contribuciones, y las sanciones que resulten aplicables frente a su incumplimiento, en tanto que en la segunda parte se desarrolla cada tributo en particular, con sus características específicas y determinantes.

Se ha mantenido, en línea generales, la redacción hasta hoy vigente, y así, el contenido sustancial de sus prescripciones; apenas se han introducido algunos cambios, surgidos de la experiencia práctica. Entre ellos, el relativo al procedimiento administrativo para la obtención de descuentos respecto del pago de la Tasa General de Inmuebles (art. 33) o la eliminación del plazo máximo de ciento veinte cuotas para los denominados "casos sociales", que es reemplazado en el presente proyecto por un concepto más equitativo, el de determinar un porcentaje de los ingresos familiares para afectar al pago de las cuotas, y consecuentemente, el plazo resultante deberá adecuarse a aquél (art. 22) y la incorporación, en el mismo artículo, de la posibilidad de financiación a largo plazo de las entidades de bien público.

Con fundamento en lo expuesto, el Concejo Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente

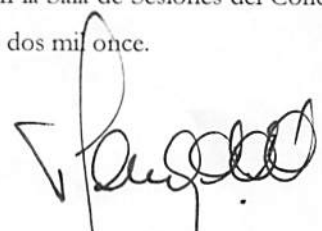
ORDENANZA

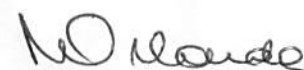
Art. 1º.- Adóptese como Ordenanza General Impositiva para la Municipalidad de Venado Tuerto el texto que, en Anexo A, integra el cuerpo de la presente.

Art. 2º.- Deróguese toda disposición anterior que verse sobre materia tributaria y cuyas disposiciones se opongán a la presente.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once.


FEDERICO E. LONGOBARDI
SECRETARIO
Concejo Municipal Venado Tuerto


NORMA BEATRIZ ORLANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal Venado Tuerto